RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00099-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"

EJECUTADO: DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS Y CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE

Riohacha, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada de la empresa ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir, el Despacho accederá a terminar el proceso por dicho concepto. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

> "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte ejecutante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en virtud de la norma arriba citada,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. PRESCINDIR de ordenar el desglose del título valor base de la acción ejecutiva, por haberse presentado la demanda de manera digital.

3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese.

4. TÉNGASE en cuenta la renuncia hecha por la apoderada de la empresa ejecutante a los términos de ejecutoria del presente auto.

5. EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45aac5d7965ee3c3869ab0734056ff4af091068990c3707ff8b96b0a6967d97**

Documento generado en 21/11/2023 08:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica